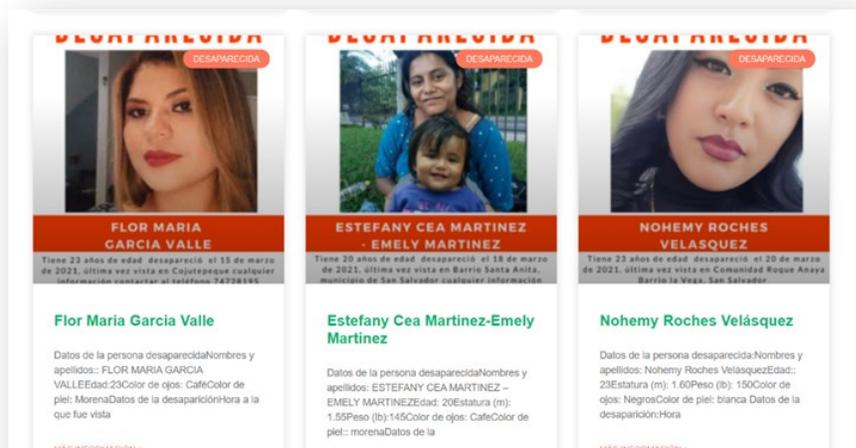




Es preciso investigar desapariciones de mujeres como violencia por razones de género

Fuente: Captura de pantalla del sitio web desaparecidas.info perteneciente al proyecto Raquel. Este proyecto es una iniciativa de Asociación de Mujeres Ixchel por la transformación social y cultural para apoyar la búsqueda de mujeres, adolescentes y niños/niñas desaparecidas en El Salvador para su difusión a través de alertas tempranas en redes sociales y organizaciones aliadas



La Fiscalía General de la República (FGR), contabilizó 1,541 personas desaparecidas de enero a diciembre de 2020. Esto significa que en promedio desaparecieron alrededor de 4 personas al día. Las desapariciones de mujeres represaron el 37.1%¹.

La Presidencia de la República publicó datos policiales indicando que “entre el 1 de enero y el 21 de marzo de 2021, han recibido la denuncia de 397 personas sin paradero”, sin especificar el sexo de las víctimas. Al mismo tiempo, informó que en el mismo período del año anterior se contabilizaron 413, mientras que en 2019 fueron 618. En términos porcentuales, la Policía reporta una baja del 35.7 % de 2019 al 2021. En años previos, las desapariciones duplican la cantidad de los homicidios, ya que las pandillas esconden los cuerpos de sus víctimas para evitar ser procesados judicialmente por el delito de homicidios (tomado de <https://www.presidencia.gob.sv/gobierno-del-presidente-nayib-bukele-logra-una-disminucion-sostenida-en-la-cifra-de-personas-desaparecidas-en-el-primer-trimestre-de-2021/>).

<http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/>



UNIÓN EUROPEA



En apoyo a



Este sitio cuenta con apoyo de la Unión Europea, ACCP y Fondo Global para los Derechos Humanos Mundiales, pero su contenido es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (REDFEM) y APROCSAL, en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.



La Organización de Estados Americanos (OEA) afirma que la desaparición de mujeres y niñas obedece a las dinámicas enraizadas en las relaciones de po-

der históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que son causa y consecuencia de la violencia de género contra las mujeres.²

FGR reportó 1541 casos de desapariciones en El Salvador de enero a diciembre de 2020

En el 2020 el **55.5%** de los casos de desapariciones correspondieron a hombres, **37.1%** a mujeres y del **7.4%** restante no hay datos sobre el sexo de las víctimas.



Hombres: 855.
Mujeres: 572.
No identificado: 114.

Fuente: Elaboración propia de ORMUSA con datos de la FGR.

Ante el incremento de desapariciones, es preciso activar el Protocolo de Acción Urgente (PAU), reportando las desapariciones en el menor tiempo posible, descartando mitos como el de la espera de las 72 horas para el comienzo de la búsqueda de la persona desaparecida.

Es crucial que al reporte de desaparición, las autoridades activen la búsqueda, utilizando métodos de rastreo telefónico, cámaras de video y recursos tecnológicos que se usan en las investigaciones de otros delitos.

Las desapariciones de mujeres también están ligadas al crimen organizado transnacional, la trata de personas, la explotación sexual, trabajo forzoso, entre otros problemas.³

Según Pilar Ramírez, Directora de capacitaciones internacionales en protección infantil y justicia criminal del Centro Internacional de Niños Desaparecidos y Explo-

tados, por sus siglas en inglés ICMEC, en la región prevalece la desaparición de más hombres que mujeres, pero las causas de la desaparición en la población femenina son diferentes; sin embargo en el grupo de personas menores de edad ocurre una tendencia inversa, ya que las cifras de niñas desaparecidas son significativamente mayores a las de niños.⁴

1. Datos proporcionados por la OIR de la Fiscalía General de la República.

2. Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (No. 2) Mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf>

3. Pronunciamiento de protesta y exigencia por un alto a las desapariciones forzadas de mujeres en El Salvador <https://es-la.facebook.com/105184488093933/photos/pcb.165548312057550/165548252057556/?type=3&theater>

También comenta que los casos de desaparición de adolescentes mujeres son particulares por su razón de género.

La OEA ha establecido la conexión entre el femicidio/feminicidio y la desaparición de mujeres a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que ha llevado a cabo diversos análisis sobre desapariciones de mujeres y niñas en casos de feminicidios.

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y ONU Mujeres han considerado que “las desapariciones de mujeres a menudo están vinculadas con otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, la trata o los feminicidios. También en algunos países se vinculan con grupos organizados, maras y pandillas... “La mayoría de los asesinatos de mujeres están precedidos por su desaparición”. De igual manera, las mujeres en ocasiones son desaparecidas durante el proceso de la trata de personas con fines de explotación sexual, pero no se cuenta con registros completos o confiables, lo que dificulta el análisis de la problemática.⁵

De acuerdo a estudios realizados (...) no es posible construir un perfil socioeconómico único de las víctimas de trata de personas. El tipo de víctima depende de la modalidad de explotación. Por ejemplo, en el caso de la trata con fines de explotación sexual comercial, una de las que más se conoce en la región, las principales víctimas son adolescentes, niñas, niños y mujeres.⁶

Recomendaciones del MESECVI al estado salvadoreño sobre desapariciones de mujeres

1. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir de manera general y especial la desaparición de las mujeres y niñas, investigar, sancionar y erradicar esta forma de violencia.
2. Tener en cuenta, en la creación y adopción de medidas preventivas así como en el desarrollo y seguimiento de líneas de investigación en casos de desapariciones de mujeres, las posibles vulnerabilidades adicionales de mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, por su orientación sexual, o identidad de género, así como otras relacionadas con interseccionalidad y diversidad de las mujeres.
3. Incluir la desaparición de las mujeres y niñas como una forma de violencia a prevenir, sancionar y erradicar, en planes nacionales e intersectoriales en la materia y como delito específico en la legislación.
4. Asegurar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de desaparición que sean encontradas con vida, iniciando investigaciones penales sobre todos los delitos que se pudieron haber cometido durante la desaparición.
5. Realizar pericias para la identificación y en su caso, investigación de violencia sexual, tortura y mutilaciones en restos de mujeres y niñas encontradas en fosas comunes con la finalidad de identificar feminicidios.
6. Garantizar la apertura inmediata de una investigación en el momento en el que se tenga conocimiento de la desaparición de una mujer o niña o de un grupo de mujeres y/o niñas así como garantizar el inicio inmediato de su búsqueda, por medios efectivos y tomando en cuenta el enfoque de género en todas y cada una de las actuaciones estatales.

5. Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (No. 2) Mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio <https://www.oas.org/es/mese cvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf>

6. Violencia y trata de personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional <http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2013/07/EstudioViolencia.pdf>

Sobre niñas, niños y adolescentes desaparecidos.

El ICMEC afirma que las plataformas digitales son espacios que deben considerar una regularización ya que actualmente funcionan como mecanismos que propician la desaparición y la explotación sexual infantil.

Ante lo anterior, el ICMEC considera que El Salvador es de los países que debe complementar los criterios (cumple 4 de 5) para catalogarse como un país preparado legalmente para brindar una mejor respuesta a la persecución penal de delito de material de explotación sexual infantil. Reconoce que El Salvador ha avanzado en legislación para castigar penalmente este delito, pero falta mucho por hacer.

Sobre el perfil de la persona agresora sexual de niñas, niños y adolescentes, puede ser cualquier persona con la que se esté hablando o esté sentado al lado, ya que a un agresor sexual cuesta identificarlo. A veces, este tiene un nivel académico importante. El 98% de los agresores sexuales son hombres y que aunque sí hay mujeres relacionadas a este tipo de delitos, la mayoría de casos son mujeres que actúan como cómplices para la comisión de este tipo de delitos”.⁷



Estándares para dar una mejor respuesta a la persecución penal de delito de material de explotación sexual infantil

El Centro Internacional de Niños Desaparecidos y Explotados, por sus siglas en inglés ICMEC, establece a nivel mundial cinco criterios para considera a una nación preparada legalmente para dar una mejor respuesta a la persecución penal de delito de material de explotación sexual infantil.

1. Existe y atiende específicamente el material de abuso sexual infantil.
2. Ofrece una definición para el material de abuso sexual infantil.
3. Penaliza los delitos de material de abuso sexual infantil por medio de la tecnología.
4. Penaliza la posesión consciente del material de abuso sexual infantil, sin importar si su intención es la distribución.
5. Requiere que los proveedores de servicios de internet reporten las sospechas de material de abuso sexual infantil a las agencias de cumplimiento de la ley u otras agencias.

→ El Salvador aún no tiene normativa jurídica sobre el criterio N° 5.



Fuente: Elaboración propia de ORMUSA con datos de ICMEC.

7. Webinar “Combate al abuso y la explotación sexual con enfoque en las tecnologías de la información y comunicación” desarrollado el 18 de marzo de 2021, por el Consejo Nacional de la Judicatura.